



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA LLOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Llosa sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de Escola d'Estiu i Escola de Nadal (artículo 2.2), se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ESCOLA D’ESTIU I ESCOLA DE NADAL”

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

El Ayuntamiento de La Llosa, De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer y ordenar el Precio Público por la Prestación del Servicio d’Escola d’Estiu i Escola de Nadal, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Precio público la prestación del servicio de Escola d’Estiu i Escola de Nadal, el cual se realizará durante el mes de julio y el mes de diciembre. El servicio se extenderá también al mes de agosto en caso de que hubiera, al menos 10 niños/as matriculados/as.

2. Los niños y niñas a los que se dirige este servicio deberán tener una edad comprendida entre 2 y 12 años.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que reciban y se beneficien del servicio de Escola d’Estiu i Escola de Nadal que se presta por este Ayuntamiento.



Artículo 4.- Responsables.

En cuanto a los responsables, la presente ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5.- Inscripciones.

1. La inscripción en l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal se realizará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.
2. La solicitud de participación en l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal se realizará, con suficiente antelación, en las dependencias del Ayuntamiento.
3. Las plazas se concederán por riguroso orden de inscripción.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija asociada al número de niños matriculados.
2. En el supuesto de haber 15 o más niños matriculados, el Precio Público por la prestación del servicio de Escola d'Estiu i Escola de Nada será el siguiente:
 - Para niños cuyos padres, tutores o representantes legales estén empadronados en La Llosa en el mismo domicilio que el usuario del servicio: gratuito.
 - Otros usuarios: 60 € por niño/a, independientemente de la edad que tengan.
3. En el supuesto que el número de niños matriculados sea inferior a 15, el Ayuntamiento se reserva el derecho a no prestar el servicio o a variar su precio.

Artículo 7.- Bonificaciones en el Precio Público.

Al matricular en l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal a más de un niño o niña pertenecientes a la misma unidad familiar, se concederá una bonificación de 15 % sobre el precio público de la matrícula del segundo niño/a y posteriores.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación.

Artículo 9.- Declaración de ingreso.

1. El precio público por la prestación del servicio d'Escola d'Estiu i Escola de Nadal se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de unir al escrito de solicitud del servicio el justificante de ingreso, dentro de las formas y el plazo previstos.



2. El plazo para efectuar el pago será dentro de los 5 primeros días naturales del mes en que se realizará la prestación del servicio.

Artículo 10.- Devolución del pago.

La no asistencia a l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal, una vez realizada la correspondiente inscripción e ingresado el importe correspondiente al precio público fijado en la presente ordenanza, comportará la pérdida del derecho a la devolución del precio público.

Sólo se procederá a la devolución en casos excepcionales, en los cuales deberá mediar causa debidamente justificada y la cual será estudiada por los responsables del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Disposición Final: Vigencia.

El presente precio público entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Llosa, a fecha firma.

EL ALCALDE
FDO. D. JOAQUÍN JOSÉ LLOPIS CASALS
Firmado electrónicamente

